

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1****DRPO-SEIA-IT-APR-051-2020****I. DATOS GENERALES:**

|                             |   |                                |
|-----------------------------|---|--------------------------------|
| <b>FECHA:</b>               | 20 DE FEBRERO 2020  |                                |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | RELLENO Y ADECUACIÓN DE TERRENO   |                                |
| <b>PROMOTOR:</b>            | ERIC EDUARDO RUIZ ST. ROSE  |                                |
| <b>CONSULTORES:</b>         | FRANKLIN GUERRA<br>ENIER PORTUGAL   | IRC- 061-2009<br>IAR-093- 1999 |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | ENTRADA AL VERTEDERO, VÍA HACIA PLAYA CHIQUITA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |                                |

**II. ANTECEDENTES:**

El día 30 de enero de 2020, a través de su representante legal el señor **ERICK EDUARDO RUIZ ST ROSE**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°8-335-476, respectivamente presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **RELLENO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, a desarrollarse en la entrada al vertedero, vía Playa Chiquita, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN GUERRA** y **ENIER PORTUGAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-061-2009** e **IRC-093-1999**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-019-2020**, con fecha de 03 de febrero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 19 de febrero de 2020, La Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 28 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

**III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:**

El proyecto consiste en la adecuación y relleno de un globo de terreno con una superficie de una hectárea más siete mil ciento setenta y dos metros cuadrados (1 has + 7,172 m<sup>2</sup>), mediante métodos mecánicos (equipo pesados) para el cual el promotor limpiará y llenará con material suelo (tierra) dicho globo terreno, llenando el mismo con tierra proveniente de proyectos cercanos a dicha zona hasta llegar a una cota estable y segura (nivel de calle), para dicho relleno será necesario incorporar un volumen de 85,858m<sup>3</sup>. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles. En la etapa de construcción la dotación de agua potable para consumo humano será suministrada por medio de compra de garrafones.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real N° 53941 y código de ubicación N° 8616, con una superficie actual de 4 has + 5890.60 m<sup>2</sup>, cuya certificación de Registro Público está a nombre del señor **JUAN LUIS ARIÑO MEIS**, varón, panameño con cédula de Identidad Personal N° 8-82-942, mismo que celebró y mantiene un contrato de promesa compra venta notariada con el señor **ERIC EDUARDO RUIZ ST ROSE**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado en la entrada al vertedero, vía Playa Chiquita, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| Este   | Norte  |
|--------|--------|
| 635196 | 978291 |
| 635139 | 978285 |
| 635125 | 978364 |
| 635178 | 978379 |

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el uso de suelo actual del área donde se ubicará el proyecto es residencial de baja densidad con tendencia comercial industrial, ya que en dicha zona se cuenta con incinerador, relleno sanitario, recicladoras.

En cuanto a su **topografía** es plana

En cuanto a **hidrología** no se afectará ningún cuerpo de agua superficial, ya que no existen ríos ni quebradas dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto ni cerca del mismo.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, en el área específica donde se prevé establecer el proyecto, la vegetación existente es tipo gramíneas, el lindero o cerca perimetral cuenta con una cerca de viva de algunos árboles, sin valor comercial, los cuales no será necesario talar para el desarrollo del proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, la metodología utilizada para informarle a la población aledaña sobre la implementación del proyecto fue la realización de entrevistas individuales (encuesta), la cual se realizó el día 18 de septiembre de 2019, donde se aplicaron siete (7) encuestas a los moradores más cercanos al proyecto y se les explicó el objetivo del proyecto y el tipo de negocio que se desarrollaría en el mismo. Las personas entrevistadas estuvieron de acuerdo con la implementación del proyecto en un 100%, ya que según la opinión brindada por cada uno de ellos, este proyecto contribuye al desarrollo económico del área.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor **ERIC EDUARDO RUIZ ST ROSE** hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y generación de partículas de polvo, así como por dispersión por el uso de equipo pesado y contaminación por desechos sólidos y líquidos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- g. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- i. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Ejecutar un programa de arborización y revegetación dentro del polígono del proyecto.

- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna silvestre de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva, para realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008** e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011

**V. CONCLUSIONES:**

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado a través de su representante legal el señor **ERIC EDUARDO RUIZ ST ROSE**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el

mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% está de acuerdo con la implementación del proyecto, ya que contribuye al desarrollo económico del área.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es el señor **ERIC EDUARDO RUIZ ST ROSE**.

### ELABORADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ J.  
MOTR EN C. AMBIENTAL  
CIENT. M. RECINTO  
IDONEIDAD N° 7,023-12  
Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD N° 7,023-12  
TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA.  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

VoBo:

  
LIC. MARISOL AYOLA A.  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/lhr/jcp